Juan Vicente y Manuel de Hyjosa y Juan de Arbarles y Alfon Abellan
Juan Arteaga de Abilles y Don Jos Arias y Gyz Gomez Vicedo Regidores
Dn de Loz de Hordenanças dichos y Hacienda del dicho Concejo y Hyenda
y Juan Hz de Astudillo Mayordomo y Alonso Pedrian y Sancho Hoyos
de Mendoça Sria de Cabildo y Diego Furtado Juan de Vallz y Alonso
de Arbarles y Alonso Furtado y Gregorio Galan Jurados de la Ygleçia

En el dicho Concejo Ayuntado y Congregado los dichos Regidores y
Procurador y Jurados y Hombres buenos del Concejo que
Presente hera una carta y Prouision de los Sres Rey y Reyna nros Sres ya de
Su Sello y Firma y Señal ya de los Negocios de Entre Sierra y de
los Vollajes y Ledinajes de Sevilla ya de Cabo de Galapagar y otros
Y Reyendo la dicha Carta y Prouision no Entendiendo en Ello y otros
dichos Regidores y Procurador y Hombres buenos Acordaron
El Castillo de Cegnos y de Vaya y Mercio Alcalde y Gregorio
lo de la Hoz Yendero Cobrador de la Alcabala de

Por ende mandaron a Manuel de Hayosa Regidor y Sancho Hoyos
de Mendoça Jurado el Pago de Sesenta y cc treinta de Millon
de la Alcabala de

Por ende dieron Poder Alonso Yanez ya Vecino de Sevilla para
Ha Arrendado en las Alcabalas mayores y lo Seguro de la Renda y
Su Yesaria de

Por ende dieron Poder a la Muger de Juan de Atienza ya Vecino de Sevilla
Para una parte del Seguro de la Renda

Sobre lo de Vgijar

Y Alfonso de la una parte y Gil Gomez y Juana de la otra parte de Pedro la Rua
de la Heredad y el Campo de Mendigol en manos de Juan de Arbarles
y Juan Vicente y Ante Martin Hernandez y Fran Diez de Juan de Vallz
y Alonso Furtado Jurados y Alonso Vien y Declaran como dellos bien sabido
fuera y Vgijar y algunos dellos no Supieren y Declaran los otros Juramento
ton de Cabo Vgijar y Juzgaron y Declaran Vgijar de Cabo la Mitad
de esto la Mitad para la parte Obligante y la otra Mitad para la parte
Alonso y Alonquel Obligaron Que Cabo y la otra Mitad y Costas dellos
el Cabildero Fran Guill de Alcantara y Juan Hz de Astudillo Escribano
Vecinos nros de Cegnos de

Por ende mandaron dar dos Seguros de Fiadores de Alboaynos el uno
para Andres de Cotelena y Guyt Anyz Canyameros y el otro y
Fiadores y Cyete Canyameros para Hoyo una Cal termino de

Por ende dieron de Alfon Furtado otro Seguro para Cmin Dz con Gonçalvez
Nieto Vz de Gotilleja para Hoyo una Cal dicho termino de